



EXTRACTO DEL ACTA Y ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR PLENO DEL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2024.

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA, RELATIVA A "MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS MUNICIPALES (OF23)". RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES. APROBACIÓN DEFINITIVA.

PUNTO 2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SEGURIDAD CIUDADANA, EMERGENCIAS, MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL, RELATIVA A "MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA (O.R.A.) DEL MUNICIPIO DE UTRERA". RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES. APROBACIÓN DEFINITIVA.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por el PLENO se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

PUNTO 1.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA, RELATIVA A "MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS MUNICIPALES (OF23)". RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES. APROBACIÓN DEFINITIVA.

Por el Sr. Plata Reinaldo, Concejal Delegado de Economía y Hacienda y Gestión Económico-Financiera, se da exposición a la siguiente propuesta:



FIRMANTE - FECHA



"PROPUESTA AL PLENO

El Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de junio de 2024, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Municipales (OF23).

El expediente fue sometido a exposición pública durante el plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en Tablón de Edictos del Ayuntamiento, Portal Web Municipal, Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Sevilla, a efectos de que los interesados pudieran examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimasen oportunas, finalizando el plazo el día 4 de septiembre de 2024.

Según certificado emitido por el Secretario General, de fecha 11 de septiembre de 2024, dentro del período de exposición pública se ha presentado la siguiente reclamación:

Fecha / Nº registro	PERSONA O ENTIDAD QUE PRESENTA LA ALEGACIÓN
02-09-2024/39653	JOSE MARÍA VILLOBOS RAMOS, PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL PSOE-A DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Visto Informe, de fecha 20 de septiembre de de 2024, elaborado por la Unidad de Asesoramiento Económico a Municipios, del Organismo Provincial de Asesoramiento Económico y Fiscal de la Diputación de Sevilla, con el objetivo de aclarar las cuestiones suscitadas en la reclamación planteada, con fecha 02 de septiembre de 2024, por D. José María Villalobos Ramos (portavoz del grupo PSOE-A del Ayuntamiento de Utrera) a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de Estacionamiento del municipio de Utrera y concretamente al Informe Económico Financiero que la sustenta.

Visto, asimismo, Informe-Propuesta suscrito por la Técnica de Administración General del Departamento de Gestión de Ingresos, de fecha 24 de septiembre de 2024, emitido al objeto de analizar la reclamación presentada contra la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Municipales (OF23) y elevar al Pleno de la Corporación la correspondiente propuesta de resolución del expediente, el cual



propone desestimar la reclamación y aprobar definitivamente la modificación propuesta, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2024, con nota de conformidad de la Secretaría General conforme a lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de fecha 25 de septiembre de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo a **PROPONER** al **PLENO** de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación presentada por José María Villalobos Ramos, DNI 75434368A, portavoz del grupo municipal PSOE-A del Ayuntamiento de Utrera, con registro de entrada 2024/39653, de fecha 2 de septiembre de 2024, contra el Acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Municipales, adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2024.

SEGUNDO.- APROBAR definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Municipales, conforme al Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2024.

TERCERO.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el Acuerdo de aprobación definitiva junto con el texto íntegro de la correspondiente Ordenanza Fiscal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Gestión de Ingresos a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente.

Es lo que tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma de la presente Propuesta. **El Tte. Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda y Gestión Económico Financiera (DA29/07/2024).- Fdo.: Juan Antonio Plata Reinaldo.**



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003775CA00E2J3V4K8C6R8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 03/10/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2024 12:26:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20243634634 Fecha: 03/10/2024 Hora: 12:22</p>
---	---	---



ANEXO ORDENANZA FISCAL MODIFICADA
ORDENANZA FISCAL NÚMERO 23
REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS MUNICIPALES

ARTICULO 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías municipales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Las zonas que se regulan, su tipología, plazas y sectores de residentes, serán las que anexan a la "Ordenanza Reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de Vehículos en la Vía Pública (ORA) del Municipio de Utrera", que podrán ser modificadas conforme al procedimiento que en la misma se disponga.

ARTICULO 2º.- Hecho Imponible

1. Constituye el hecho imponible de esta Tasa, la ocupación de las vías públicas locales por el establecimiento de vehículos de tracción mecánica.

2. A los efectos de la Tasa regulada en esta Ordenanza se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación.

ARTICULO 3º.- Supuestos de no sujeción

No está sujeto a la Tasa regulada en esta Ordenanza el estacionamiento de los siguientes vehículos:

a) Los vehículos auto-taxis cuando el conductor está presente, en prestación de servicios de alquiler, y únicamente para el servicio de recogida y bajada de viajeros.

b) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad (como vehículos comerciales e industriales que estén realizando operaciones de carga y descarga de mercancías o viajeros en las citadas zonas reservadas).

c) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o a la Cruz Roja, en el desempeño de su función; así como los vehículos ambulancia que se encuentren prestando el servicio.

d) Los vehículos de las personas con discapacidad, cuando estén en posesión del documento acreditativo de la condición de persona con discapacidad y movilidad reducida expedido por la Consejería de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía u Organismos equivalentes de las distintas



Comunidades Autónomas.

e) *Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.*

f) *Los vehículos de Servicio Oficial, debidamente identificados, que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios.*

g) *Los vehículos de representaciones diplomáticas acreditadas en España, identificados con placas de matrícula diplomática cuando exista reciprocidad.*

h) *Los vehículos automóviles en cuyo interior permanezca el conductor, siempre que el tiempo de estacionamiento se inferior a 2 minutos.*

i) *Los vehículos eléctricos, teniendo tal consideración únicamente aquellos propulsados exclusivamente con energía eléctrica. A tal fin, deberán estar acreditados como tales con el distintivo identificativo 0.*

ARTICULO 4º.- Sujetos pasivos

Están obligados al pago de esta Tasa, los conductores que estacionen los vehículos en los términos previstos en los apartados primero y segundo del artículo anterior, siendo responsable subsidiario el propietario del vehículo.

ARTICULO 5º.- Responsables

1.- *Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.*

2.- *Los titulares de los vehículos, cuando la Tasa se exija por anualidades completas, en la forma establecida en el artículo 7º de la presente Ordenanza. A estos efectos, se entenderá por titulares de los vehículos las personas a cuyo nombre figuran los mismos en el correspondiente permiso de circulación.*

ARTICULO 6º.- Base Imponible

La base imponible, que coincidirá con la liquidable, se determinará atendiendo a la unidad de vehículo y tiempo de permanencia en el aparcamiento.

ARTICULO 7º.- Tarifas

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la contenida en las siguientes tarifas de estacionamiento de un vehículo:

a) Tarifa General Pre-pagada, zona azul.

Tabla de minutos de estacionamiento en la zona azul, para el parquímetro y el pago por móvil, de acuerdo con la ordenanza fiscal en vigor:

ZONA AZUL	Tasa pagada (€)	Minutos habilitados en tique
Importe mínimo	0,40	30
	0,45	35
	0,50	40
	0,55	45
	0,60	50



	0,65	55
	0,70	60
	0,75	65
	0,80	70
	0,90	75
	0,95	80
	1,00	85
	1,10	90
	1,20	95
	1,30	100
	1,40	105
	1,50	110
	1,65	115
Importe Máximo	1,70	120

b) Tarifa Complementaria: Post-pago liberatorio con tique, que anula la propuesta de denuncia para sanción por exceso del tiempo abonado reflejado en el tique, efectuado en el plazo máximo de 3 horas contado desde el momento de emisión de la citada propuesta: IMPORTE 3,00 euros. Entre las 3 horas y las 24h para la anulación de la denuncia el IMPORTE ascenderá a 5 euros.

c) Tarifa Complementaria: Post-pago liberatorio sin tique, que anula la propuesta de denuncia para sanción en el resto de los casos contemplados por la ordenanza, efectuado en el plazo de 3 horas contado desde el momento de emisión de la citada propuesta: IMPORTE 7,00 euros. Entre las 3 horas y las 24 horas desde la citada propuesta, para la anulación de la denuncia el IMPORTE ascenderá a 10 euros.

d) Tarifa Especial Pre-pagada, sin límite horario. Tarjeta para Residente.

A las tarifas especiales de residentes podrán acogerse los que residan en la zona donde se encuentre establecido el servicio, previa la obtención de los correspondientes distintivos.

Como norma general, solo se concederá un distintivo por propietario de vehículo; vehículo que deberá estar domiciliado donde el residente.

Excepcionalmente se podrán conceder otros distintivos cuando se acredite la existencia de otros vehículos del mismo titular utilizados por otros conductores que sean su cónyuge o parientes en primer grado, que, en posesión de permiso de conducir, estén empadronados y de hecho vivan en el mismo domicilio del propietario de los vehículos.

En ningún supuesto se concederán más de dos distintivos en un mismo domicilio.

Asimismo, también podrán acogerse a esta tarifa y concederse distintivos a aquellas personas físicas que, viviendo en las edificaciones colindantes a la zona regulada, no tengan posibilidad de aparcamiento, en un radio de trescientos metros y previo informe favorable del Ayuntamiento.

Los cambios de titularidad y las bajas que se produzcan por cese en el



uso privativo o aprovechamiento especial surtirán efecto a partir del primer día del semestre siguiente a la fecha de su notificación a la empresa prestataria del servicio.

Así mismo, el cumplimiento de los requisitos que se establezcan deberá ser acreditado anualmente para su renovación.

TASAS	Zona azul
Distintivo residente anual	50,00 €
Distintivo residente trimestre natural	20,00 €

e) Cuadro resumen de tasas.

	Zona azul
Tique rotación	Máximo 2 horas
Anulación denuncia con tique dentro de las 3 horas siguientes	3 €
Anulación denuncia con tique después de las 3 horas y antes de las 24h	5 €
Anulación denuncia sin tique dentro de las 3 horas siguientes	7 €
Anulación denuncia sin tique después de las 3 horas y antes de las 24 h	10 €
Distintivo residente anual	50 €
Distintivo residente trimestral	20 €

ARTICULO 8º.- Devengo

1. El devengo de la Tasa regulado en esta Ordenanza nace en el momento en que se efectúa dicho estacionamiento en las vías públicas municipales comprendidas en las zonas determinadas, por este Excmo. Ayuntamiento y dentro del horario establecido en el art. 9 de esta Ordenanza.

2. El pago de la tasa se realizará:

- Al proveerse del correspondiente tique de estacionamiento en los aparatos expendedores instalados al efecto.
- Al proveerse del correspondiente tique mediante el uso de la aplicación móvil para pago del servicio.
- Adquiriendo el distintivo especial para residentes, de acuerdo con los medios de pago y autorización que se establezcan.

ARTICULO 9º.- Horario

El horario que se establece, a efectos de la regulación de las zonas y la obligación de la Tasa, será el establecido en la "Ordenanza Reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de Vehículos en la Vía Pública (ORA) del Municipio de Utrera", que podrá ser modificado conforme al procedimiento que en la misma se disponga.

ARTICULO 10º.- Régimen sancionador.

El régimen sancionador será el que reglamentariamente se establezca.

DISPOSICIONES FINALES

1. La presente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de tracción mecánica en las vías municipales, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de octubre de dos mil uno, entrará en vigor el



mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día primero del año dos mil dos, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2. La presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por Acuerdo Plenario con fecha 30 de septiembre de 2002.

3. La presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por Acuerdo Plenario con fecha 6 de noviembre de 2003.

4. La presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por Acuerdo Plenario con fecha 4 de noviembre de 2004.

5. La presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por Acuerdo Plenario con fecha 21 de octubre de 2008, y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día primero del año dos mil nueve, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

6. La presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por Acuerdo Plenario con fecha de 23 de octubre de 2014, y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día primero del año dos mil nueve, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

7. La presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por Acuerdo Plenario con fecha de 06 de junio de 2022, y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

8. La presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por Acuerdo Plenario con fecha xx de xxx de 2024, y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Analizada la propuesta, la Corporación por doce votos a favor, cinco votos en contra (Sres/as. Villalobos Ramos, Ruiz Tagua, Cabra Carmona, Villalba Jiménez y Llorca Tinoco, del Grupo Municipal Socialista) y una abstención (Sra. Suárez Serrano del Grupo Municipal Socialista por ausentarse una vez iniciada la deliberación y no estar presente en el momento de la votación, de conformidad con el art. 100.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**



PUNTO 2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SEGURIDAD CIUDADANA, EMERGENCIAS, MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL, RELATIVA A "MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA (O.R.A.) DEL MUNICIPIO DE UTRERA". RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES. APROBACIÓN DEFINITIVA.

Por la Sra. Navarro Navarro, Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana, Emergencias, Movilidad Urbana Sostenible, Medio Ambiente, Salubridad Pública y Bienestar Animal, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SEGURIDAD CIUDADANA, EMERGENCIAS, MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL, PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA.

Examinado el expediente n.º 2022/101222000004, referente a la tramitación de la modificación de la "Ordenanza reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de Vehículos en la Vía Pública (O.R.A) del Municipio de Utrera".

Por el Pleno de la Corporación, en Sesión Extraordinaria, celebrada el día 6 de junio de 2022, se acuerda aprobar inicialmente la modificación de la "Ordenanza reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de Vehículos en la Vía Pública (O.R.A) del Municipio de Utrera".

Concluido el trámite de información pública y audiencia a las partes interesadas, por el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de junio de 2024, se acuerda modificar los artículos 2, 3 y 7 de la Ordenanza referida, aprobada inicialmente, y someter este último Acuerdo provisional a nueva exposición pública.

El Acuerdo a que se refiere el apartado anterior se somete a información pública para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 130, de fecha 5 de julio de 2024, en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Portal de transparencia



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003775CA00E2J3V4K8C6R8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 03/10/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2024 12:26:17	DOCUMENTO: 20243634634 Fecha: 03/10/2024 Hora: 12:22
--	--	--



de su web municipal, durante un plazo de treinta días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Durante este plazo, el día 17 de se recibe escrito de alegaciones de José María Villalobos Ramos, DNI 75434368A, portavoz del grupo municipal PSOE-A del Ayuntamiento de Utrera

Consta informe de contestación a las alegaciones presentadas, emitido en fecha 25 de septiembre de 2024 por el Técnico de Administración General del Área

Se emite el Informe-Propuesta emitido en fecha 25 de septiembre de 2024 por el Técnico Medio de la Oficina de Servicios Generales de Emergencias, Bomberos, Protección Civil, Participación Ciudadana y Movilidad de este Ayuntamiento, D. Francisco Begines Troncoso, del siguiente tenor literal:En relación con el expediente n.º 2022/101222000004, referente a la tramitación de la modificación de la "Ordenanza reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de Vehículos en la Vía Pública (O.R.A) del Municipio de Utrera", una vez finalizado el periodo de exposición pública se emite el presente **INFORME**:

Primero.- Por el Pleno de la Corporación, en Sesión Extraordinaria, celebrada el día 6 de junio de 2022, se acuerda aprobar inicialmente la modificación de la "Ordenanza reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de Vehículos en la Vía Pública (O.R.A) del Municipio de Utrera".

Segundo.- Concluido el trámite de información pública y audiencia a las partes interesadas, por el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de junio de 2024, se acuerda modificar los artículos 2, 3 y 7 de la Ordenanza referida, aprobada inicialmente, y someter este último Acuerdo provisional a nueva exposición pública.

Tercero.- El Acuerdo a que se refiere el apartado anterior se somete a información pública para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 130, de fecha 5 de julio de 2024, en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Portal de transparencia de su web municipal, durante un plazo de treinta días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La publicación en el portal web municipal contiene el texto de la versión inicial de la Ordenanza, a los efectos de dar cumplimiento a lo



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003775CA00E2J3V4K8C6R8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20243634634
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 03/10/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2024 12:26:17	Fecha: 03/10/2024 Hora: 12:22



previsto en el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Cuarto.- Consta en el expediente de referencia certificación de la Secretaría General Acctal. de este Ayuntamiento, expedida en fecha 23 de agosto 2024, relativa a la exposición en el tablón edictal y tablón de anuncios institucional de la web municipal, del Anuncio de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza indicada, desde el día 08/07/2024 al día 19/08/2024, ambos inclusive, habiéndose producido en dicho periodo la siguiente alegación contra el mismo:

- Registro de entrada n.º 37548, de fecha 17/08/2024, presentada por D. José María Villalobos Ramos (GRUPO MUNICIPAL PSOE) .

Quinto.- Asimismo, consta informe de contestación a las alegaciones presentadas, emitido en fecha 25 de septiembre de 2024 por el Técnico de Administración General del Área, D. Diego Hidalgo Morgado, del siguiente tenor literal: *"A la vista del expediente 2022/101222000004, para la ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE UTRERA, habiéndose recibido alegaciones en el plazo de información pública, se emite el siguiente INFORME.- ANTECEDENTES.- I.- Por Acuerdo del Pleno de la Corporación de 27 de junio de 2024, se acordó: "- APROBAR la modificación de la "Ordenanza reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de Vehículos en la Vía Pública (O.R.A) del Municipio de Utrera", aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en Sesión Extraordinaria, celebrada el día 6 de junio de 2022, en sus artículos 2, 3 y 7; entendiéndose como nueva aprobación inicial, en los términos expuestos en el Informe técnico referido en el resuelto anterior (punto quinto)".- II.- En este acuerdo se aprueba "ANUNCIAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla la adopción de los presentes Acuerdos provisionales y la exposición pública del expediente; así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la publicación del Anuncio de exposición en el Boletín Oficial indicado antes, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas en relación con los artículos 2, 3 y 7 de la Ordenanza modificados, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Dicho expediente se encuentra en las dependencias de la Oficina de Participación Ciudadana y Movilidad de este Excmo. Ayuntamiento, sita en calle Álvarez Quintero, 26-1, de Utrera."- La publicación se produce el día 5 de junio de*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003775CA00E2J3V4K8C6R8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES (P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA- PRESIDENCIA - 03/10/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2024 12:26:17	DOCUMENTO: 20243634634 Fecha: 03/10/2024 Hora: 12:22
--	--	--



2024, finalizando el plazo de 30 días hábiles el día 19 de agosto de 2024. III.- Durante este plazo, el día 17 de se recibe escrito de alegaciones de José María Villalobos Ramos, DNI 75434368A, portavoz del grupo municipal PSOE-A del Ayuntamiento de Utrera, que presenta alegaciones que se pueden resumir de la siguiente manera: Las alegaciones recibidas son las siguientes: "José María Villalobos Ramos, portavoz del grupo municipal PSOE-A, cuyas circunstancias están acreditadas en este Ayuntamiento, al amparo del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como mejor proceda en derecho DIGO: Que el 5 de julio se publicó en el BOP la aprobación inicial de la "ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA (O.R.A.) DEL MUNICIPIO DE UTRERA", encontrándose ésta en exposición pública y periodo de alegaciones. Que mediante el presente escrito se presentan la siguientes ALEGACIONES: 1. Necesidad de una ordenanza de movilidad integral Una concepción actual de la movilidad urbana debe responder a una visión integral de la misma, cubriendo todas las modalidades posibles de la misma, no solo la circulación y regulación del aparcamiento del automóvil de uso privado. Aspectos como la bicicleta, los vehículos de movilidad personal, el transporte público y el tránsito peatonal deben ser considerados en una sola ordenanza, que además responda a la estrategia de movilidad municipal. Esta circunstancia junto a la necesidad de respetar y priorizar principios fundamentales que han de tomarse en cuenta en materia de circulación, entre los que se podría nombrar el principio de seguridad vial, el máximo respeto al peatón, la promoción de la bicicleta, el fomento del transporte colectivo y el control del uso del automóvil y de las vías y la ordenación del aparcamiento hacen necesaria la aprobación de una nueva ordenanza que responda de manera integral a todos los retos que en materia de movilidad Utrera tiene por delante. Por ello, es necesario una Ordenanza que unifique las materias relativas a la circulación en la ciudad y recoge instrumentos como son la definición de zonas que calmen el tráfico, asegurando así la movilidad segura de los peatones, y que permitan la convivencia con el vehículo a motor y la garantía de los modos de desplazamiento a pie y en bicicleta. Asimismo, se precisa la adopción de medios que promuevan la utilización y protección del transporte público de uso general y especial de viajeros. Sin duda la movilidad es uno de los grandes retos urbanos del presente y del futuro para lo que no valen parches basados en soluciones que ya han demostrado que no solucionan los problemas. Sin duda merece la pena abordar la regulación de la movilidad urbana desde un punto de vista integral, multimodal y actual, olvidándonos de recetas del siglo XX. 2. Necesidad de aparcamientos regulados para las farmacias. El servicio que



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003775CA00E2J3V4K8C6R8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA- PRESIDENCIA - 03/10/2024
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/10/2024
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2024 12:26:17

DOCUMENTO: 20243634634
 Fecha: 03/10/2024
 Hora: 12:22



prestan las oficinas de farmacia es un servicio público y de primera necesidad al que muchas veces los usuarios solo pueden acceder en vehículo privado, bien por condiciones de movilidad del propio usuario o bien por las horas de acceso al servicio e incluso por situaciones de urgencia. Por este motivo es necesario establecer un cupo regulado de aparcamientos asociado a cada oficina con acceso y tiempo regulado.

3. Necesidad de otros servicios públicos Existen otros servicios públicos, más allá de los servicios de emergencia para los que es necesario la reserva de aparcamientos en aras de facilitar el acceso a los mismos por la ciudadanía, la prestación de estos, la seguridad vial y la convivencia. Servicios como urgencias médicas o de carácter religioso (entierros y/o bodas, por ejemplo) se encuentran entre ellos. La ordenanza debe hacer una identificación de los mismos, así como regular el modo de acceso, identificación, tiempo o cuantos requisitos se estimen convenientes.

4. Logística, carga y descarga. El comercio electrónico, las entregas de productos y servicios en los hogares, la minimización de stocks en los comercios o el reparto de comida a domicilio han provocado que la sociedad actual tenga unas necesidades de logística y reserva de aparcamientos para carga y descarga que nada tienen que ver con las que teníamos antes del COVID. Por ello es necesario que este asunto se aborde de manera específica en la ordenanza y no de manera superficial como se recoge en la ordenanza aprobada inicialmente. Es necesario establecer unos cupos mínimos, zonas prioritarias de localización, así como establecer horarios que hagan compatible la actividad logística con el uso del espacio público, no dejando cautivo el mismo ni para el estacionamiento regulado ni para la logística de proximidad.

5. Necesidad de diferenciación de zonas Las estrategias actuales en la mayoría de las ciudades pasan por establecer diferentes zonas en función de la prioridad de rotación de las mismas, con condiciones de acceso, estancia e incluso tarifas diferentes. Es obvio que no tienen la misma necesidad de rotación la Plaza del Altozano que las zonas extremas de la Vía Marciala, La Corredera o la Calle Molares. Ciudades como Sevilla han propuesto soluciones en este sentido, como dice en su web: "ya que, Aunque coloquialmente se denomine a la regulación de aparcamientos en superficie "zona Azul" es importante que sepas que existen tres tarifas diferentes que varían en precio y en tiempo de estacionamiento: Zona Mar (Muy Alta Rotación), Zona Azul (Alta Rotación) y zona Verde (Baja rotación)." ó. Vehículos Eléctricos: Los vehículos eléctricos deben estar exentos de pago del primer tique del día de la tasa de regulación.

7. Personas Movilidad Reducida (PMR): Los vehículos que transporten personas con movilidad reducida y siempre que exhiban en el parabrisa la tarjeta PMR totalmente visible, deben estar exentos de pago en toda la zona.

8. Estacionamiento de motos: Estos vehículos deben estar exentos de pago. No obstante, estos vehículos no podrán estacionar en las plazas de aparcamientos reguladas por el estacionamiento regulado, solo en los lugares



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003775CA00E2J3V4K8C6R8 en https://sede.utrera.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 03/10/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2024 12:26:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20243634634 Fecha: 03/10/2024 Hora: 12:22</p>
---	--	---



habilitados para ello. Por ello es necesario que la ordenanza regule un cupo mínimo para estos vehículos y establezca zonas prioritarias para su ubicación. Por todo ello solicito se tengan presentadas las anteriores alegaciones, no se apruebe definitivamente la ordenanza y se inicie un nuevo proceso para establecer una única ordenanza de movilidad integral para la ciudad de Utrera que recoja, entre otras, las consideraciones indicadas. OTRO SI DIGO: En fecha 05/08/2024, con número de registro 2024/36832, se solicitó acceso, entre otros, al expediente de aprobación inicial de la ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA (O.R.A.) DEL MUNICIPIO DE UTRERA”, no habiendo sido autorizado el mismo hasta la fecha, por lo que se han vulnerado los derechos de acceso a la información del expediente recogidos en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia de Andalucía. Por ello la presente ordenanza debe someterse a un nuevo periodo de exposición pública, así como facilitar acceso al expediente al grupo municipal al que represento. En Utrera, a 17 de ago. de 2024 José María Villalobos Ramos Portavoz Grupo Municipal PSOE-A”.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.- I.- La respuesta a las alegaciones recibidas debe ser la siguiente: Respecto a las alegaciones con el encabezado “1.- NECESIDAD DE UNA ORDENANZA DE MOVILIDAD INTEGRAL”.- Se informa respecto de lo solicitado que se ha creado una Oficina de Movilidad Urbana Sostenible, asignando a ella a una Ingeniera de Caminos, Canales y Puentes. A esta Oficina se ha asignado la tarea de preparar el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS).- Por lo demás, se tratan de unas alegaciones sobre oportunidad y no sobre legalidad, por lo que no corresponde informar a este técnico.- II.- Respecto de las alegaciones con encabezados “2.- NECESIDAD DE APARCAMIENTOS REGULADOS PARA LAS FARMACIAS, 3.- NECESIDAD DE OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, 4.- LOGÍSTICA, CARGA Y DESCARGA”, se puede dar una respuesta conjunta.- La necesidad de aparcamientos regulados para diversos servicios públicos (incluido farmacias) se regula en el nuevo artículo 2.1.e, con la posibilidad de reservas de espacio, y 2.1.g, que prevé que se podrá establecer, modificar y suprimir zonas por acuerdo de Junta de Gobierno Local.- La necesidad de aparcamientos para carga y descarga se regula en la nueva redacción del artículo 2.1.d de la Ordenanza. Por lo demás, se tratan de unas alegaciones sobre oportunidad y no sobre legalidad, por lo que no corresponde informar a este técnico.- III.- Respecto las alegaciones con encabezado “5.- NECESIDAD DE DIFERENCIACIÓN DE ZONAS”.- Se tratan de unas alegaciones sobre oportunidad y no sobre legalidad, por lo que no corresponde informar a este



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003775CA00E2J3V4K8C6R8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 03/10/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2024 12:26:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20243634634 Fecha: 03/10/2024 Hora: 12:22</p>
---	---	---



técnico.- IV.- Respecto las alegaciones con encabezado "6.- VEHÍCULOS ELÉCTRICOS".- La regulación de la exención de los vehículos eléctricos se ha regulado en la nueva redacción del artículo 2.5.i. durante todo el tiempo de estacionamiento para vehículos eléctricos con una determinada etiqueta ecológica.- La decisión del tiempo que cubra la exención o de ampliar a otros tipos de vehículos con diferentes etiquetas ecológicas se trata de unas alegaciones sobre oportunidad y no sobre legalidad, por lo que no corresponde informar a este técnico.- V.- Respecto las alegaciones con encabezado "7.- PERSONAS MOVILIDAD REDUCIDA (PMR)".- La regulación de la exención de los vehículos para personas con movilidad reducida se ha regulado en la nueva redacción del artículo 2.5.d.- La extensión de dicha exención y sus términos son cuestiones sobre oportunidad y no sobre legalidad, por lo que no corresponde informar a este técnico.- VI.- Respecto las alegaciones con encabezado "8.- ESTACIONAMIENTO DE MOTOS".- La regulación de la exención del cobro al estacionamiento para motocicletas se ha regulado en la nueva redacción del artículo 2.5.e. Dado que estos vehículos no tienen permitido el estacionamiento con carácter general en esta zona azul, no se regulan en esta ordenanza.- La inclusión de la determinación de otros lugares para el estacionamiento de motocicletas y otros es una alegaciones de oportunidad y no de legalidad, por lo que no corresponde informar a este técnico.- VII.- POR "OTRO SI DIGO" se presenta las siguientes alegaciones sobre la solicitud de acceso al expediente realizada por el Grupo Municipal PSOE-A, y el plazo de atención de la misma.-Respecto de estas alegaciones deber responderse lo siguiente. Se indica que se realizó una solicitud de acceso al expediente el día 5 de agosto con registro de entrada 2024/36832 y que se le permitió el acceso el día 17, por lo que se excedió el plazo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).-La forma de acceso general en cumplimiento de la Ley 39/2015 y el ROF, se establece en el propio anuncio publicado en el BOP de Sevilla, que dice: "el expediente estará a disposición de las personas interesadas en las dependencias municipales de la Oficina de Participación Ciudadana, sita en la C/ Álvarez Quintero, nº26, de lunes a viernes, en horario de 10.00 a 14.00 horas".- La solicitud de acceso a que se refieren las alegaciones se hace desde el Grupo Municipal, solicitando acceso a tres expedientes el día 9 de agosto y no el día 5.- En este caso, para esta solicitud de acceso, es de aplicación el plazo de concesión de acceso establecido en el Reglamento Orgánico Municipal (ROM) y la regulación prevista en el mismo. El artículo 16.7 del ROM dice que en caso de que no se emita resolución denegatoria en el plazo de cinco días hábiles, se entenderá estimada la solicitud de acceso y se pondrá a disposición por el servicio a partir del día siguiente hábil.- Existe un error en la alegación, dado que la solicitud de acceso al expediente se presentó no el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003775CA00E2J3V4K8C6R8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA- PRESIDENCIA - 03/10/2024
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/10/2024
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2024 12:26:17

DOCUMENTO: 20243634634
 Fecha: 03/10/2024
 Hora: 12:22



día 5 sino el día 9 de agosto de 2024, como consta en el Registro de Entrada número 2024/36832.- Estas alegaciones que se informan se presentan el día 17 de agosto de 2024, como consta en el pie de firma y en el Registro de Entrada. Por tanto, según el ROM, en esta fecha aún se estaba dentro del plazo para permitir el acceso al expediente o denegarlo, según la vía de acceso solicitada.- En cualquier momento, se podía haber personado en las dependencias municipales y haber accedido al expediente según los términos del anuncio del BOP..- Así que la alegación debe ser desestimada, porque no se ha producido una vulneración del derecho de acceso según la modalidad de acceso de la solicitud realizada, y porque en ningún caso se incumplió el deber de permitir el acceso en el trámite de información pública a través de la vía prevista en el propio anuncio publicado en el BOP de Sevilla.-

CONCLUSIONES.- Respecto de las cuestiones de oportunidad no corresponde informar a este técnico y deberán ser tomadas en consideración por el órgano competente para resolver, pudiendo aceptarlas o rechazarlas.- Respecto a las alegaciones de legalidad planteadas, las mismas deben ser desestimadas por los motivos expuestos.- En Utrera, a la fecha de la firma. **EL TAG DE EMERGENCIAS, PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD PÚBLICA.** A la vista de las anteriores consideraciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es por lo que **VENGO EN INFORMAR Y PROPONER** para que, en uso de las atribuciones conferidas a la Concejalía-Delegada de Seguridad Ciudadana, Emergencias, Movilidad Urbana, Medio Ambiente, Salubridad Pública, Participación Ciudadana, Política Territorial y Comercio mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 2024/5872, de 16 de septiembre, se eleve Propuesta al **PLENO DE LA CORPORACIÓN**, como órgano competente en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.- DESESTIMAR** las alegaciones presentadas en fecha 17/08/2024, registro de entrada n.º 37548, por D. José María Villalobos Ramos (GRUPO MUNICIPAL PSOE), con base en las razones expresadas en el Informe técnico transcrito y que se incorpora al texto de la Propuesta (punto quinto). **SEGUNDO.- APROBAR** definitivamente la "Ordenanza reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de Vehículos en la Vía Pública (O.R.A) del Municipio de Utrera", del siguiente tenor literal: **"ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA (O.R.A.) DEL MUNICIPIO DE UTRERA. Preámbulo.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003775CA00E2J3V4K8C6R8 en https://sede.utrera.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 03/10/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2024 12:26:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20243634634 Fecha: 03/10/2024 Hora: 12:22</p>
---	--	---



de las Bases del Régimen Local, en el que el Municipio tiene competencia en materia de ordenación del tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a los municipios en el artículo 4.1.a) de la normativa anterior; así como, teniendo presente lo dispuesto en los artículos 7, 39.4 y 84.4 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, se dicta la presente Ordenanza. **ARTÍCULO 1. Objeto.** La presente Ordenanza tienen por objeto regular el uso de las vías públicas de la Ciudad para hacer compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todas las personas usuarias con la necesaria fluidez del tráfico rodado, y establecer el régimen de estacionamiento en la vías públicas que expresamente se indican y fijación de las condiciones en que aquél se podrá verificar y las medidas a aplicar para garantizar su cumplimiento. El servicio denominado O.R.A., es de carácter público, por lo que tendrán derecho a su utilización cuantas personas lo deseen, sin otra limitación que el cumplimiento de las condiciones y obligaciones que para la persona usuaria se señalan. **ARTÍCULO 2. Zonas de Aparcamiento.** 1. La zona del Municipio en la que se establece este servicio se denominará «Zona O.R.A.» parcelada a su vez en Sectores; recogidos en la ordenanza fiscal, de forma que la persona que reside en cualquiera de ellas sólo podrá aparcar con su tarjeta en la que está ubicada su residencia, en la forma siguiente: a) Zona azul de pago con limitación de tiempo a 2 horas. La rotación será forzada, y la tarifa la indicada en la ordenanza fiscal en vigor. Las personas que residen en esta zona, con distintivo en vigor, podrán estacionar gratuitamente su vehículo La Zona Azul comprende las vías públicas siguientes: - Calle Alcalde Antonio Sousa - Calle Sacramento - Calle Las Mujeres - Calle Álvarez Hazañas - Calle Álvarez Quintero - Avda. San Juan Bosco (desde calle Virgen de Consolación hasta Glorieta Pío XII) - Calle La Corredera (desde Plaza Santa Ana hasta Veracruz) - Calle Vía Marciala (desde Plaza Santa Ana hasta calle Lope Díaz) - Calle Molares (desde Avda. San Juan Bosco hasta calle Juan Domínguez) - Avda. M^o Auxiliadora (desde calle Virgen de Consolación, hasta calle San Vicente) - Calle La Plaza - Calle Ponce de León (desde calle Perafán de Rivera hasta calle Bohórquez) - Calle Ruiz Gijón - Calle La Fuente Vieja - Plaza del Altozano - Plaza de la Constitución - Plaza Enrique de la Cuadra - Porche de Santa María - Calle Sevilla (desde calle Forcadell hasta María Auxiliadora) b) Tarjeta para residentes. Podrán estacionar las personas que residen en ella con distintivo de su sector, y en carga y descarga en los horarios fuera de la misma. Los sectores se dividirán en dos, quedando de la siguiente manera: Sector 1 - Porche de Santa María - Plaza Enrique de la Cuadra - Calle la Corredera (desde Plaza Santa Ana hasta Veracruz) - Vía Marciala (desde Plaza Sta Ana hasta Lope Díaz) - Calle la Plaza - Calle Ponce de León (desde Perafán de Rivera hasta c/ Bohórquez) - Calle Ruiz Gijón - Plaza Altozano - Plaza



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003775CA00E2J3V4K8C6R8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
 FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-
 PRESIDENCIA - 03/10/2024
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/10/2024
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2024 12:26:17

DOCUMENTO: 20243634634
 Fecha: 03/10/2024
 Hora: 12:22



Constitución - Calle Fuente Vieja - Calle Sevilla (desde Forcadell hasta Avda María Auxiliadora) Sector 2 - Calle Alcalde Antonio Sousa - Calle Sacramento - Calle las Mujeres - Calle Álvarez Hazañas - Calle Álvarez Quintero - Calle Molares (desde San Juan Bosco hasta C/Juan Domínguez) - Avda. San Juan Bosco (desde Virgen de Consolación hasta Glorieta Pío XII) - Avda. María Auxiliadora (desde Virgen de Consolación hasta Calle San Vicente) c) Las plazas, estarán bajo la supervisión de los controladores para evitar la indisciplina. Se denunciará a los vehículos estacionados que no tengan distintivo, así como estacionamiento indebido. En estas plazas sólo se permitirá parar, para la bajada o subida de viajeros o mercancías, y de acuerdo al Reglamento de Circulación de la DGT, con una duración inferior a dos minutos y el conductor no podrá dejar su puesto de conducción en ningún momento. d) Existirán plazas para carga y descarga que cualquier vehículo de transporte puede usar para dicha finalidad, de acuerdo con las ordenanzas municipales, pero limitado a 30 minutos. Las plazas de carga y descarga, se regularán como azules, fuera del horario de carga y descarga. e) Dentro del área de estacionamiento regulado podrán existir otra serie de plazas de estacionamiento debidamente señalizadas por el Ayuntamiento de Utrera y que no pertenecerán a ninguna de las categorías anteriores. Se trata fundamentalmente de plazas de reserva para personas con diversidad funcional, plazas para motocicletas, ciclomotores y otros tipos de posibles reservas tales como cargas y descargas, reservas de espacio, reservas oficiales, etc. La habilitación para el estacionamiento en estas plazas será la que se establezca por el Ayuntamiento. f) El Ayuntamiento podrá impedir el estacionamiento en todos o algunos de los ámbitos indicados y, por tanto, la prestación del servicio durante determinados espacios de tiempo con motivo de nuevas ordenaciones de tráfico, interés de la circulación, fiestas, manifestaciones culturales, deportivas o de cualquier otro tipo, limpieza viaria, obras o cualquier otra actividad promovida o autorizada por el Ayuntamiento u otra Administración competente. g) Se podrán establecer nuevas zonas ó suprimir y modificar las ya existentes mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local. 2. Con el objeto de facilitar a las personas usuarias su conocimiento, las vías públicas que integran las zonas de aplicación de este servicio, serán debidamente señalizadas, tanto horizontal como verticalmente, conforme a la normativa en vigor en materia de tráfico y circulación vial. 3. En los espacios únicos en que se permitirá el estacionamiento del vehículo dentro de las reglas establecidas, se limitará horizontalmente cada plaza de aparcamiento. 4. El cumplimiento de la presente Ordenanza, en cuanto a limitación del estacionamiento y pago de las tasas que correspondan, sin perjuicio de lo anterior, quedará garantizado mediante la instalación de máquinas expendedoras de tiques para la autoliquidación de la Tasa, convenientemente distribuidas dentro de las Zonas de Estacionamiento Limitado, o mediante el uso de una aplicación móvil para expedición de tique



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003775CA00E2J3V4K8C6R8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA- PRESIDENCIA - 03/10/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2024 12:26:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20243634634 Fecha: 03/10/2024 Hora: 12:22</p>
---	--	---



electrónico, y la implantación del Servicio Público de Control que podrá ser gestionado directamente o en cualquiera de las formas establecidas de gestión de los servicios públicos municipales. 5. No estarán sujetos a las normas de esta Ordenanza el estacionamiento de los siguientes vehículos: a) Los vehículos auto-taxis cuando el conductor está presente, en prestación de servicios de alquiler, y únicamente para el servicio de recogida y bajada de viajeros. b) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad (como vehículos comerciales e industriales que estén realizando operaciones de carga y descarga de mercancías o viajeros), en la zona señalada a tal fin, y dentro del horario marcado, o bien, fuera de dicha zona, siempre que la operación tenga una duración inferior a 2 minutos c) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o a la Cruz Roja, en el desempeño de su función; así como los vehículos ambulancia que se encuentren prestando el servicio. d) Los vehículos de las personas con movilidad reducida, cuando estén en posesión del documento acreditativo de la condición de persona con Movilidad Reducida expedido por la Consejería de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía u Organismos equivalentes de las distintas Comunidades Autónomas. e) Motocicletas, ciclomotores, bicicletas, quads-atv y similares, que no podrán estacionar en estas zonas de regulación especial, salvo en los espacios reservados en exclusiva para este tipo de vehículos. f) Los vehículos de Servicio Oficial, debidamente identificados, que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios. g) Los vehículos de representaciones diplomáticas acreditadas en España, identificados con placas de matrícula diplomática cuando exista reciprocidad. h) Los vehículos automóviles en cuyo interior permanezca el conductor, siempre que el tiempo de estacionamiento sea inferior a 2 minutos. i) Los vehículos eléctricos, teniendo tal consideración únicamente aquellos propulsados exclusivamente con energía eléctrica. A tal fin, deberán estar acreditados como tales con el distintivo identificativo 0. **ARTÍCULO 3. Duración del Estacionamiento.** 1. En la zona O.R.A, el estacionamiento se establece con arreglo a los siguientes periodos y horarios: a) Límite máximo de estacionamiento: El tiempo máximo de estacionamiento será de 2 horas en la zona azul. Se establecerá rotación forzada, esto es, una vez transcurrido el tiempo máximo el mismo vehículo no podrá aparcar en el mismo sector hasta transcurridas dos horas de regulación. b) Periodos y horarios. ZONA AZUL: Lunes a viernes: de 9:00 a 14:00 h. y de 16:00 a 20:00 h. Sábados: de 9:00 a 14:00 h. Domingos y festivos: libres. Del 1 de julio al 30 de agosto: tardes libres. CARGA Y DESCARGA Días laborales: de 8:00 a 19:00 h. esto de horas se regula como azul. 2. Todos los períodos y horarios establecidos, podrán ser modificados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local. **ARTÍCULO 4. Tipos de usos y usuarios.** 4.1. Régimen General. Los vehículos, mediante el abono de



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003775CA00E2J3V4K8C6R8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 03/10/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2024 12:26:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20243634634 Fecha: 03/10/2024 Hora: 12:22</p>
---	---	---



las tarifas establecidas en la correspondiente ordenanza fiscal, podrán estacionar en las vías delimitadas a tal fin con el límite horario establecido.

Los títulos habilitantes serán los comprobantes de pago del tiempo de estacionamiento y serán prepagados en las máquinas expendedoras habilitadas al efecto o utilizando la aplicación disponible de pago por móvil.

El título habilitante no necesitará quedar expuesto en la parte interna del parabrisas, pues estará disponible telemáticamente tanto para el Ayuntamiento como para el personal del servicio.

4.2. Régimen Especial de Residentes.
a) Estarán sometidos al Régimen Especial aquellos vehículos que, siendo propiedad de personas físicas, excluyéndose las jurídicas en todo caso, que tengan su domicilio, conforme al Padrón Municipal de Habitantes, en alguna de las vías que se recogen en el artículo 2 de esta Ordenanza, residan de hecho en las mismas y sean titulares de los vehículos para los que se solicitan el sometimiento a este Régimen Especial. En estos casos, el Excmo. Ayuntamiento de Utrera podrá verificar de oficio esta condición de residente.
b) A los vehículos autorizados como sujetos a Régimen Especial de Residentes se les expedirá un distintivo de residente que los acredite como tales, con vigencia máxima hasta el 31 de diciembre de cada año, debiendo ser renovados anualmente, siempre que cumplan con los requisitos y trámites establecidos en esta Ordenanza. La renovación se hará mediante declaración responsable. Dicho distintivo de residente constituye título habilitante y da derecho a la persona usuaria, junto con el pago de la tasa correspondiente, a estacionar sin límite de tiempo en el sector que les corresponda por su domicilio. Podrán obtener el distintivo de residente, las personas físicas propietarias de vehículos que así lo soliciten, debiendo acreditar los siguientes extremos: - Estar empadronada y ser residente en alguna de las vías públicas relacionadas en el artículo 2 de la presente Ordenanza. - Estar en posesión del Permiso de Circulación en el que conste el mismo municipio que de empadronamiento. c) Excepcionalmente podrá expedirse el distintivo de residente a aquellas personas físicas que así lo soliciten, para el vehículo cuya titularidad pertenezca a una persona jurídica, y que figuren como "conductor habitual" en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico en los términos referidos en el artículo 11.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Asimismo, en estos casos el vehículo deberá aparecer domiciliado en su Permiso de Circulación en el municipio de Utrera y la persona solicitante estar empadronada en alguna de las vías públicas recogidas en el artículo 2. El Ayuntamiento de Utrera podrá exigir a la persona interesada que aporte los documentos que estime pertinentes en orden a la comprobación de cualesquiera de los extremos especificados en el presente artículo. Asimismo, el Ayuntamiento verificará que la persona solicitante se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica y no



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003775CA00E2J3V4K8C6R8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 03/10/2024
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/10/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2024 12:26:17

DOCUMENTO: 20243634634
Fecha: 03/10/2024
Hora: 12:22



tiene pendiente de pago en vía ejecutiva multas de tráfico impuestas por resolución firme, requisitos sin los cuales no podrá concederse el distintivo de residente. Igualmente, el Ayuntamiento de Utrera podrá comprobar de oficio cualquiera de las circunstancias y requisitos establecidos para el otorgamiento de distintivo de residente, procediendo la anulación de los que no los reúnen, previa tramitación del correspondiente expediente. La renovación se solicitará mediante instancia y declaración responsable de que sigue reuniendo los requisitos que dieron lugar a su otorgamiento. Las personas a quienes se otorgue el distintivo de residente serán responsables del mismo y cuando cambien de domicilio o de vehículo se les otorgará, a petición propia, el correspondiente al nuevo vehículo o domicilio, si estuviera incluido dentro de las vías reguladas por esta Ordenanza, siempre que devuelvan el anterior. La inobservancia de esta norma aplicará la anulación de la tarjeta y la denegación de la nueva, si en principio tuviera derecho a ella. Como norma general se expedirá un distintivo de residente por cada vehículo del domicilio solicitado en el caso de personas físicas. Para el supuesto excepcional de conductor habitual de vehículos de persona jurídica sólo podrá otorgarse un distintivo de residente por persona conductora habitual. Excepcionalmente, se podrán conceder otros distintivos cuando se acredite la existencia de otros vehículos de la misma persona titular utilizados por otras personas conductoras que sean su cónyuge o parientes en primer grado, que en posesión de permiso de conducir, estén empadronadas y de hecho vivan en el mismo domicilio de la persona propietaria de los vehículos. En ningún supuesto se concederán más de dos distintivos en un mismo domicilio. Asimismo, también podrán acogerse a esta tarifa y concederse distintivos a aquellas personas físicas que, viviendo en las edificaciones colindantes a la zona regulada, no tengan posibilidad de aparcamiento, en un radio de trescientos metros y previo informe favorable del Ayuntamiento. 4.3. Los profesionales del transporte, utilizando un vehículo de transporte, podrán usar las plazas reservadas para carga y descarga dentro y fuera del centro. 4.4. Personas con diversidad funcional, con acreditación de la Junta de Andalucía, a los que resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 2.5.d). **ARTÍCULO 5. Normas de estacionamiento.** 1. Para estacionar dentro de las zonas O.R.A., además de observar las normas generales y las señalizaciones que afecten al estacionamiento de vehículos, el vehículo deberá tener alguno de los siguientes documentos, referido a su matrícula: a) Un tique de estacionamiento, justificativo del pago de la Tasa correspondiente, obtenido en las máquinas expendedoras habilitadas al efecto, o mediante la aplicación de pago por móvil. El referido tique indicará, día, mes, hora y minutos máximos autorizados para el estacionamiento, así como la cantidad pagada, de tal modo que a través del mismo pueda efectuarse el control de estacionamiento y acreditar el pago de la Tasa. b) El distintivo de residente, correspondiente al mes, trimestre o año en curso, que permitirá estacionar sin limitación de horario, en los



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003775CA00E2J3V4K8C6R8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 03/10/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2024 12:26:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20243634634 Fecha: 03/10/2024 Hora: 12:22</p>
---	---	---



lugares no prohibidos por alguna norma general o señalización restrictiva, dentro de su Sector de residencia. c) El distintivo de persona con movilidad reducida, en los términos recogidos en el artículo 2.5. d) de esta Ordenanza.

2. Las personas que residen en la zona O.R.A. parcelada en las Zonas o Sectores indicados en esta Ordenanza, u otros que pudieran crearse en el futuro mediante Decreto, sólo podrán aparcar sin límite de tiempo en el Sector que les corresponden por domicilio. 3. Transcurrido el periodo máximo de tiempo, el vehículo deberá ser retirado del estacionamiento, no pudiendo estacionar el mismo durante las dos horas siguientes, en el mismo sector.

ARTÍCULO 6. Infracciones. 1. Tendrán la consideración de infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, las siguientes: a) Aparcamiento efectuado sin tique válido. b) Aparcamiento efectuado por tiempo superior al habilitado en el tique. c) Aparcamiento realizado fuera del perímetro señalado en la calzada para este fin. d) Utilización de distintivos o tiques horarios manipulados, falsificados o caducados. e) Utilización de distintivos en vehículos diferentes a aquéllos para los que fueron concedidos. 2. Las infracciones tipificadas en esta Ordenanza serán denunciadas por los Agentes de la Policía Local. En el caso de gestión del Servicio por empresa privada, el personal de la misma encargado del control del estacionamiento podrá formular denuncia voluntaria de aquellas infracciones de las que fuera testigo en el desarrollo de sus funciones, y que anunciará documentalmente en el parabrisas del vehículo, en la que se indicarán los datos de éste así como la infracción a su juicio cometida. Éste, al objeto de garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza, pondrá en conocimiento del órgano competente para sancionar de este Excmo. Ayuntamiento, las conductas en materia de estacionamiento que afecten al normal desarrollo de la actividad. Asimismo, cualquier persona podrá formular denuncia voluntaria de las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza que pudiere observar. 3. En algunos supuestos especificados en la Ordenanza Fiscal Reguladora, la persona usuaria podrá anular la denuncia mediante la obtención de un segundo tique de «anulación», referenciando de modo único el boletín de denuncia correspondiente, cuyos importes se establecerán en la Ordenanza Fiscal Reguladora, y en el que constará la hora de expedición. 4. Los vehículos estacionados que incumplan las prescripciones de la presente Ordenanza en mérito a lo establecido en los artículos 7 y 84 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, podrán ser inmovilizados en la vía pública en las Zonas sujetas a limitación horaria cuando éstos no se hallen provistos de título que habilite el estacionamiento, o excedan de la autorización concedida, hasta que se logre la identificación de la persona conductora. 5. La Policía Local podrá ordenar la retirada y traslado, al lugar habilitado al efecto para su depósito, del vehículo que permanezca estacionado en las vías de estacionamiento regulado sin título



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003775CA00E2J3V4K8C6R8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 03/10/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2024 12:26:17	DOCUMENTO: 20243634634 Fecha: 03/10/2024 Hora: 12:22
--	--	--



habilitante, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza, actuándose en atención a las circunstancias agravantes y atenuantes establecidas en la legislación vigente. Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización y retirada del vehículo y su estancia en el lugar habilitado a tal efecto para su depósito serán por cuenta de la persona titular, que tendrá que abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho que le asiste de interposición de recurso correspondiente. La restitución del vehículo se hará a la persona conductora que hubiere llevado a cabo el estacionamiento, previas las comprobaciones relativas a su personalidad o, y en su defecto a la persona titular administrativa. **ARTÍCULO 7. Sanciones.** Las infracciones, una vez pasadas 24h de la no existencia de ticket o vigor o carencia del mismo, se sancionarán en virtud de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y demás disposiciones legales concordantes, así como de la presente Ordenanza: Con multa de 90,00 euros, las infracciones señaladas en las letras a), b), c), d) y e) del artículo 6.1 anterior. Las sanciones impuestas, lo serán sin perjuicio de la obligación de los sujetos pasivos del pago de las tasas correspondientes por el estacionamiento realizado, y en su caso, por la retirada por la grúa efectuada. Anteriormente a las 24h, se puede proceder por parte del usuario a la anulación de la misma conforme a la ordenanza fiscal. **Disposición transitoria.** Hasta su aprobación definitiva y entrada en vigor de la presente Ordenanza, se aplicarán las normas actualmente vigentes. **Disposición derogatoria.** Quedan expresamente derogados todos los preceptos contenidos en cualquier otra ordenanza municipal dictada por este Ayuntamiento en cuanto se opongan o contradigan la presente Ordenanza. **Disposición final.** La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor cuando se halla publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 70.2 de la misma Ley." **TERCERO.- ANUNCIAR** en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla la adopción del presente Acuerdo para general conocimiento, y entrada en vigor una vez publicado completamente su texto y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1982, de 2 de abril; así como en el Tablón de Anuncios municipal y su Portal de Transparencia. **CUARTO.- NOTIFICAR** el Acuerdo a las personas interesadas que han formulado alegaciones, sugerencias o reclamaciones dentro del trámite de información pública y audiencia. **QUINTO.- DAR** traslado del mismo a las Oficinas de Contratación Administrativa, Policía Local, Gestión de Ingresos, Movilidad Urbana



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003775CA00E2J3V4K8C6R8 en https://sede.utrera.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA- PRESIDENCIA - 03/10/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2024 12:26:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20243634634 Fecha: 03/10/2024 Hora: 12:22</p>
---	---	---



Sostenible, y Servicios Generales de Seguridad Ciudadana, Emergencias, Participación Ciudadana, Política Territorial, Comercio, Movilidad, Medio Ambiente y Salubridad Pública, a los efectos oportunos. Es todo cuanto tengo el deber de informar y proponer. En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.
EL TÉCNICO MEDIO DEL ÁREA.- Fdo.: Francisco Begines Troncoso.

Por todo lo expuesto, es por lo que **VENGO EN PROPONER** al **PLENO DE LA CORPORACIÓN**, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 22.2.d) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- DESESTIMAR las alegaciones presentadas en fecha 17/08/2024, registro de entrada n.º 37548, por D. José María Villalobos Ramos (GRUPO MUNICIPAL PSOE), con base en las razones expresadas en el Informe técnico transcrito y que se incorpora al texto de la Propuesta (punto quinto).

SEGUNDO.- APROBAR definitivamente la "Ordenanza reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de Vehículos en la Vía Pública (O.R.A) del Municipio de Utrera", del siguiente tenor literal:

"ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA (O.R.A.) DEL MUNICIPIO DE UTRERA.

Preámbulo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que el Municipio tiene competencia en materia de ordenación del tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a los municipios en el artículo 4.1.a) de la normativa anterior; así como, teniendo presente lo dispuesto en los artículos 7, 39.4 y 84.4 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, se dicta la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 1. Objeto.

La presente Ordenanza tienen por objeto regular el uso de las vías públicas de la Ciudad para hacer compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todas las personas usuarias con la necesaria fluidez del tráfico rodado, y establecer el régimen de estacionamiento en la vías públicas que expresamente se indican y fijación de las condiciones en que aquél se podrá verificar y las medidas a aplicar para garantizar su cumplimiento.

El servicio denominado O.R.A., es de carácter público, por lo que tendrán derecho a su utilización cuantas personas lo deseen, sin otra limitación



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003775CA00E2J3V4K8C6R8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20243634634
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 03/10/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2024 12:26:17	Fecha: 03/10/2024 Hora: 12:22



que el cumplimiento de las condiciones y obligaciones que para la persona usuaria se señalan.

ARTÍCULO 2. Zonas de Aparcamiento.

1. La zona del Municipio en la que se establece este servicio se denominará «Zona O.R.A.» parcelada a su vez en Sectores; recogidos en la ordenanza fiscal, de forma que la persona que reside en cualquiera de ellas sólo podrá aparcar con su tarjeta en la que está ubicada su residencia, en la forma siguiente:

a) Zona azul de pago con limitación de tiempo a 2 horas. La rotación será forzada, y la tarifa la indicada en la ordenanza fiscal en vigor. Las personas que residen en esta zona, con distintivo en vigor, podrán estacionar gratuitamente su vehículo

La Zona Azul comprende las vías públicas siguientes:

- Calle Alcalde Antonio Sousa
 - Calle Sacramento
 - Calle Las Mujeres
 - Calle Álvarez Hazañas
 - Calle Álvarez Quintero
 - Avda. San Juan Bosco (desde calle Virgen de Consolación hasta Glorieta Pío XII)
 - Calle La Corredera (desde Plaza Santa Ana hasta Veracruz)
 - Calle Vía Marciala (desde Plaza Santa Ana hasta calle Lope Díaz)
 - Calle Molares (desde Avda. San Juan Bosco hasta calle Juan Domínguez)
 - Avda. M^o Auxiliadora (desde calle Virgen de Consolación, hasta calle San Vicente)
 - Calle La Plaza
 - Calle Ponce de León (desde calle Perafán de Rivera hasta calle Bohórquez)
 - Calle Ruiz Gijón
 - Calle La Fuente Vieja
 - Plaza del Altozano
 - Plaza de la Constitución
 - Plaza Enrique de la Cuadra
 - Porche de Santa María
 - Calle Sevilla (desde calle Forcadell hasta María Auxiliadora)
- b) Tarjeta para residentes. Podrán estacionar las personas que residen en ella con distintivo de su sector, y en carga y descarga en los horarios fuera de la misma. Los sectores se dividirán en dos, quedando de la siguiente manera:
- Sector 1
- Porche de Santa María
 - Plaza Enrique de la Cuadra



- Calle la Corredera (desde Plaza Santa Ana hasta Veracruz)
- Vía Marciala (desde Plaza Sta Ana hasta Lope Díaz)
- Calle la Plaza
- Calle Ponce de León (desde Perafán de Rivera hasta c/ Bohórquez)
- Calle Ruiz Gijón
- Plaza Altozano
- Plaza Constitución
- Calle Fuente Vieja
- Calle Sevilla (desde Forcadell hasta Avda María Auxiliadora)

Sector 2

- Calle Alcalde Antonio Sousa
- Calle Sacramento
- Calle las Mujeres
- Calle Álvarez Hazañas
- Calle Álvarez Quintero
- Calle Molares (desde San Juan Bosco hasta C/Juan Domínguez)
- Avda. San Juan Bosco (desde Virgen de Consolación hasta Glorieta Pío XII)
- Avda. María Auxiliadora (desde Virgen de Consolación hasta Calle San Vicente)

c) Las plazas, estarán bajo la supervisión de los controladores para evitar la indisciplina. Se denunciará a los vehículos estacionados que no tengan distintivo, así como estacionamiento indebido. En estas plazas sólo se permitirá parar, para la bajada o subida de viajeros o mercancías, y de acuerdo al Reglamento de Circulación de la DGT, con una duración inferior a dos minutos y el conductor no podrá dejar su puesto de conducción en ningún momento.

d) Existirán plazas para carga y descarga que cualquier vehículo de transporte puede usar para dicha finalidad, de acuerdo con las ordenanzas municipales, pero limitado a 30 minutos. Las plazas de carga y descarga, se regularán como azules, fuera del horario de carga y descarga.

e) Dentro del área de estacionamiento regulado podrán existir otra serie de plazas de estacionamiento debidamente señalizadas por el Ayuntamiento de Utrera y que no pertenecerán a ninguna de las categorías anteriores. Se trata fundamentalmente de plazas de reserva para personas con diversidad funcional, plazas para motocicletas, ciclomotores y otros tipos de posibles reservas tales como cargas y descargas, reservas de espacio, reservas oficiales, etc. La habilitación para el estacionamiento en estas plazas será la que se establezca por el Ayuntamiento.

f) El Ayuntamiento podrá impedir el estacionamiento en todos o algunos de los ámbitos indicados y, por tanto, la prestación del servicio durante determinados espacios de tiempo con motivo de nuevas ordenaciones de tráfico, interés de la circulación, fiestas, manifestaciones culturales, deportivas



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003775CA00E2J3V4K8C6R8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 03/10/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2024 12:26:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20243634634 Fecha: 03/10/2024 Hora: 12:22</p>
---	---	---



o de cualquier otro tipo, limpieza viaria, obras o cualquier otra actividad promovida o autorizada por el Ayuntamiento u otra Administración competente.

g) Se podrán establecer nuevas zonas ó suprimir y modificar las ya existentes mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

2. Con el objeto de facilitar a las personas usuarias su conocimiento, las vías públicas que integran las zonas de aplicación de este servicio, serán debidamente señalizadas, tanto horizontal como verticalmente, conforme a la normativa en vigor en materia de tráfico y circulación vial.

3. En los espacios únicos en que se permitirá el estacionamiento del vehículo dentro de las reglas establecidas, se limitará horizontalmente cada plaza de aparcamiento.

4. El cumplimiento de la presente Ordenanza, en cuanto a limitación del estacionamiento y pago de las tasas que correspondan, sin perjuicio de lo anterior, quedará garantizado mediante la instalación de máquinas expendedoras de tiques para la autoliquidación de la Tasa, convenientemente distribuidas dentro de las Zonas de Estacionamiento Limitado, o mediante el uso de una aplicación móvil para expedición de tique electrónico, y la implantación del Servicio Público de Control que podrá ser gestionado directamente o en cualquiera de las formas establecidas de gestión de los servicios públicos municipales.

5. No estarán sujetos a las normas de esta Ordenanza el estacionamiento de los siguientes vehículos:

a) Los vehículos auto-taxis cuando el conductor está presente, en prestación de servicios de alquiler, y únicamente para el servicio de recogida y bajada de viajeros.

b) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad (como vehículos comerciales e industriales que estén realizando operaciones de carga y descarga de mercancías o viajeros), en la zona señalada a tal fin, y dentro del horario marcado, o bien, fuera de dicha zona, siempre que la operación tenga una duración inferior a 2 minutos

c) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o a la Cruz Roja, en el desempeño de su función; así como los vehículos ambulancia que se encuentren prestando el servicio.

d) Los vehículos de las personas con movilidad reducida, cuando estén en posesión del documento acreditativo de la condición de persona con Movilidad Reducida expedido por la Consejería de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía u Organismos equivalentes de las distintas Comunidades Autónomas.

e) Motocicletas, ciclomotores, bicicletas, quads-atv y similares, que no podrán estacionar en estas zonas de regulación especial, salvo en los espacios reservados en exclusiva para este tipo de vehículos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003775CA00E2J3V4K8C6R8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20243634634
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES (P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA- PRESIDENCIA - 03/10/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2024 12:26:17	Fecha: 03/10/2024 Hora: 12:22



f) Los vehículos de Servicio Oficial, debidamente identificados, que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios.

g) Los vehículos de representaciones diplomáticas acreditadas en España, identificados con placas de matrícula diplomática cuando exista reciprocidad.

h) Los vehículos automóviles en cuyo interior permanezca el conductor, siempre que el tiempo de estacionamiento sea inferior a 2 minutos.

i) Los vehículos eléctricos, teniendo tal consideración únicamente aquellos propulsados exclusivamente con energía eléctrica. A tal fin, deberán estar acreditados como tales con el distintivo identificativo O.

ARTÍCULO 3. Duración del Estacionamiento.

1. En la zona O.R.A, el estacionamiento se establece con arreglo a los siguientes periodos y horarios:

a) Límite máximo de estacionamiento: El tiempo máximo de estacionamiento será de 2 horas en la zona azul. Se establecerá rotación forzada, esto es, una vez transcurrido el tiempo máximo el mismo vehículo no podrá aparcar en el mismo sector hasta transcurridas dos horas de regulación.

b) Periodos y horarios.

ZONA AZUL:

Lunes a viernes: de 9:00 a 14:00 h. y de 16:00 a 20:00 h.

Sábados: de 9:00 a 14:00 h.

Domingos y festivos: libres.

Del 1 de julio al 30 de agosto: tardes libres.

CARGA Y DESCARGA

Días laborales: de 8:00 a 19:00 h.

Resto de horas se regula como azul.

2. Todos los períodos y horarios establecidos, podrán ser modificados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 4. Tipos de usos y usuarios.

4.1. Régimen General.

Los vehículos, mediante el abono de las tarifas establecidas en la correspondiente ordenanza fiscal, podrán estacionar en las vías delimitadas a tal fin con el límite horario establecido.

Los títulos habilitantes serán los comprobantes de pago del tiempo de estacionamiento y serán prepagados en las máquinas expendedoras habilitadas al efecto o utilizando la aplicación disponible de pago por móvil.

El título habilitante no necesitará quedar expuesto en la parte interna del parabrisas, pues estará disponible telemáticamente tanto para el Ayuntamiento como para el personal del servicio.

4.2. Régimen Especial de Residentes.

a) Estarán sometidos al Régimen Especial aquellos vehículos que, siendo propiedad de personas físicas, excluyéndose las jurídicas en todo caso, que tengan su domicilio, conforme al Padrón Municipal de Habitantes, en alguna



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003775CA00E2J3V4K8C6R8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20243634634
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 03/10/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2024 12:26:17	Fecha: 03/10/2024 Hora: 12:22



de las vías que se recogen en el artículo 2 de esta Ordenanza, residan de hecho en las mismas y sean titulares de los vehículos para los que se solicitan el sometimiento a este Régimen Especial. En estos casos, el Excmo. Ayuntamiento de Utrera podrá verificar de oficio esta condición de residente.

b) A los vehículos autorizados como sujetos a Régimen Especial de Residentes se les expedirá un distintivo de residente que los acredite como tales, con vigencia máxima hasta el 31 de diciembre de cada año, debiendo ser renovados anualmente, siempre que cumplan con los requisitos y trámites establecidos en esta Ordenanza. La renovación se hará mediante declaración responsable.

Dicho distintivo de residente constituye título habilitante y da derecho a la persona usuaria, junto con el pago de la tasa correspondiente, a estacionar sin límite de tiempo en el sector que les corresponda por su domicilio.

Podrán obtener el distintivo de residente, las personas físicas propietarias de vehículos que así lo soliciten, debiendo acreditar los siguientes extremos:

- Estar empadronada y ser residente en alguna de las vías públicas relacionadas en el artículo 2 de la presente Ordenanza.

- Estar en posesión del Permiso de Circulación en el que conste el mismo municipio que de empadronamiento.

c) Excepcionalmente podrá expedirse el distintivo de residente a aquellas personas físicas que así lo soliciten, para el vehículo cuya titularidad pertenezca a una persona jurídica, y que figuren como "conductor habitual" en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico en los términos referidos en el artículo 11.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Asimismo, en estos casos el vehículo deberá aparecer domiciliado en su Permiso de Circulación en el municipio de Utrera y la persona solicitante estar empadronada en alguna de las vías públicas recogidas en el artículo 2.

El Ayuntamiento de Utrera podrá exigir a la persona interesada que aporte los documentos que estime pertinentes en orden a la comprobación de cualesquiera de los extremos especificados en el presente artículo.

Asimismo, el Ayuntamiento verificará que la persona solicitante se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica y no tiene pendiente de pago en vía ejecutiva multas de tráfico impuestas por resolución firme, requisitos sin los cuales no podrá concederse el distintivo de residente.

Igualmente, el Ayuntamiento de Utrera podrá comprobar de oficio cualquiera de las circunstancias y requisitos establecidos para el otorgamiento de distintivo de residente, procediendo la anulación de los que no los reúnen, previa tramitación del correspondiente expediente.



La renovación se solicitará mediante instancia y declaración responsable de que sigue reuniendo los requisitos que dieron lugar a su otorgamiento.

Las personas a quienes se otorgue el distintivo de residente serán responsables del mismo y cuando cambien de domicilio o de vehículo se les otorgará, a petición propia, el correspondiente al nuevo vehículo o domicilio, si estuviera incluido dentro de las vías reguladas por esta Ordenanza, siempre que devuelvan el anterior.

La inobservancia de esta norma aplicará la anulación de la tarjeta y la denegación de la nueva, si en principio tuviera derecho a ella.

Como norma general se expedirá un distintivo de residente por cada vehículo del domicilio solicitado en el caso de personas físicas.

Para el supuesto excepcional de conductor habitual de vehículos de persona jurídica sólo podrá otorgarse un distintivo de residente por persona conductora habitual.

Excepcionalmente, se podrán conceder otros distintivos cuando se acredite la existencia de otros vehículos de la misma persona titular utilizados por otras personas conductoras que sean su cónyuge o parientes en primer grado, que en posesión de permiso de conducir, estén empadronadas y de hecho vivan en el mismo domicilio de la persona propietaria de los vehículos. En ningún supuesto se concederán más de dos distintivos en un mismo domicilio. Asimismo, también podrán acogerse a esta tarifa y concederse distintivos a aquellas personas físicas que, viviendo en las edificaciones colindantes a la zona regulada, no tengan posibilidad de aparcamiento, en un radio de trescientos metros y previo informe favorable del Ayuntamiento.

4.3. Los profesionales del transporte, utilizando un vehículo de transporte, podrán usar las plazas reservadas para carga y descarga dentro y fuera del centro.

4.4. Personas con diversidad funcional, con acreditación de la Junta de Andalucía, a los que resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 2.5.d).

ARTÍCULO 5. Normas de estacionamiento.

1. Para estacionar dentro de las zonas O.R.A., además de observar las normas generales y las señalizaciones que afecten al estacionamiento de vehículos, el vehículo deberá tener alguno de los siguientes documentos, referido a su matrícula:

a) Un tique de estacionamiento, justificativo del pago de la Tasa correspondiente, obtenido en las máquinas expendedoras habilitadas al efecto, o mediante la aplicación de pago por móvil. El referido tique indicará, día, mes, hora y minutos máximos autorizados para el estacionamiento, así como la cantidad pagada, de tal modo que a través del mismo pueda efectuarse el control de estacionamiento y acreditar el pago de la Tasa.

b) El distintivo de residente, correspondiente al mes, trimestre o año en curso, que permitirá estacionar sin limitación de horario, en los lugares no



prohibidos por alguna norma general o señalización restrictiva, dentro de su Sector de residencia.

c) El distintivo de persona con movilidad reducida, en los términos recogidos en el artículo 2.5. d) de esta Ordenanza.

2. Las personas que residen en la zona O.R.A. parcelada en las Zonas o Sectores indicados en esta Ordenanza, u otros que pudieran crearse en el futuro mediante Decreto, sólo podrán aparcar sin límite de tiempo en el Sector que les corresponden por domicilio.

3. Transcurrido el periodo máximo de tiempo, el vehículo deberá ser retirado del estacionamiento, no pudiendo estacionar el mismo durante las dos horas siguientes, en el mismo sector.

ARTÍCULO 6. Infracciones.

1. Tendrán la consideración de infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, las siguientes:

a) Aparcamiento efectuado sin tique válido.

b) Aparcamiento efectuado por tiempo superior al habilitado en el tique.

c) Aparcamiento realizado fuera del perímetro señalado en la calzada para este fin.

d) Utilización de distintivos o tiques horarios manipulados, falsificados o caducados.

e) Utilización de distintivos en vehículos diferentes a aquéllos para los que fueron concedidos.

2. Las infracciones tipificadas en esta Ordenanza serán denunciadas por los Agentes de la Policía Local. En el caso de gestión del Servicio por empresa privada, el personal de la misma encargado del control del estacionamiento podrá formular denuncia voluntaria de aquellas infracciones de las que fuera testigo en el desarrollo de sus funciones, y que anunciará documentalmente en el parabrisas del vehículo, en la que se indicarán los datos de éste así como la infracción a su juicio cometida. Éste, al objeto de garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza, pondrá en conocimiento del órgano competente para sancionar de este Excmo. Ayuntamiento, las conductas en materia de estacionamiento que afecten al normal desarrollo de la actividad. Asimismo, cualquier persona podrá formular denuncia voluntaria de las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza que pudiere observar.

3. En algunos supuestos especificados en la Ordenanza Fiscal Reguladora, la persona usuaria podrá anular la denuncia mediante la obtención de un segundo tique de «anulación», referenciando de modo único el boletín de denuncia correspondiente, cuyos importes se establecerán en la Ordenanza Fiscal Reguladora, y en el que constará la hora de expedición.

4. Los vehículos estacionados que incumplan las prescripciones de la presente Ordenanza en mérito a lo establecido en los artículos 7 y 84 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el



texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, podrán ser inmovilizados en la vía pública en las Zonas sujetas a limitación horaria cuando éstos no se hallen provistos de título que habilite el estacionamiento, o excedan de la autorización concedida, hasta que se logre la identificación de la persona conductora.

5. La Policía Local podrá ordenar la retirada y traslado, al lugar habilitado al efecto para su depósito, del vehículo que permanezca estacionado en las vías de estacionamiento regulado sin título habilitante, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza, actuándose en atención a las circunstancias agravantes y atenuantes establecidas en la legislación vigente.

Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización y retirada del vehículo y su estancia en el lugar habilitado a tal efecto para su depósito serán por cuenta de la persona titular, que tendrá que abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho que le asiste de interposición de recurso correspondiente.

La restitución del vehículo se hará a la persona conductora que hubiere llevado a cabo el estacionamiento, previas las comprobaciones relativas a su personalidad o, y en su defecto a la persona titular administrativa.

ARTÍCULO 7. Sanciones.

Las infracciones, una vez pasadas 24h de la no existencia de ticket o vigor o carencia del mismo, se sancionarán en virtud de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y demás disposiciones legales concordantes, así como de la presente Ordenanza:

Con multa de 90,00 euros, las infracciones señaladas en las letras a), b), c), d) y e) del artículo 6. 1 anterior.

Las sanciones impuestas, lo serán sin perjuicio de la obligación de los sujetos pasivos del pago de las tasas correspondientes por el estacionamiento realizado, y en su caso, por la retirada por la grúa efectuada.

Anteriormente a las 24h, se puede proceder por parte del usuario a la anulación de la misma conforme a la ordenanza fiscal.

Disposición transitoria.

Hasta su aprobación definitiva y entrada en vigor de la presente Ordenanza, se aplicarán las normas actualmente vigentes.

Disposición derogatoria.

Quedan expresamente derogados todos los preceptos contenidos en cualquier otra ordenanza municipal dictada por este Ayuntamiento en cuanto se opongan o contradigan la presente Ordenanza.

Disposición final.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor cuando se halla publicado íntegramente



su texto en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 70.2 de la misma Ley.”

TERCERO.- ANUNCIAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla la adopción del presente Acuerdo para general conocimiento, y entrada en vigor una vez publicado completamente su texto y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1982, de 2 de abril; así como en el Tablón de Anuncios municipal y su Portal de Transparencia.

CUARTO.- NOTIFICAR el Acuerdo a las personas interesadas que han formulado alegaciones, sugerencias o reclamaciones dentro del trámite de información pública y audiencia.

QUINTO.- DAR traslado del mismo a las Oficinas de Contratación Administrativa, Policía Local, Gestión de Ingresos, Movilidad Urbana Sostenible, y Servicios Generales de Seguridad Ciudadana, Emergencias, Participación Ciudadana, Política Territorial, Comercio, Movilidad, Medio Ambiente y Salubridad Pública, a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma. **LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SEGURIDAD CIUDADANA, EMERGENCIAS, MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL. Fdo.: Consuelo Navarro Navarro”.**

Analizada la propuesta, la Corporación por doce votos a favor, cinco votos en contra (Sres/as. Villalobos Ramos, Ruiz Tagua, Cabra Carmona, Villalba Jiménez y Llorca Tinoco, del Grupo Municipal Socialista) y una abstención (Sra. Suárez Serrano del Grupo Municipal Socialista por ausentarse una vez iniciada la deliberación y no estar presente en el momento de la votación, de conformidad con el art. 100.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente documento.- **LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Fdo.: FRANCISCO PAULA JIMÉNEZ MORALES.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-**



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003775CA00E2J3V4K8C6R8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 03/10/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 03/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/10/2024 12:26:17</p>	<p>DOCUMENTO: 20243634634 Fecha: 03/10/2024 Hora: 12:22</p>
---	---	---

